



## Resolución Gerencial N° 078 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 04 ABR 2008

04 ABR. 2008

### VISTOS:

La Carta S/N° del proveedor GRUPO LA REPUBLICA SA. de fecha 13 de febrero del 2008, el Informe N° 026-2008-GRC/GGR-OIIP de fecha 14 de febrero del 2008 de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 178-2008-GRC/GA-OL de fecha 29 de febrero del 2008 de la Oficina de Logística y el Proveído N° 285-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 286-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 11 de marzo del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante orden de servicio se compromete el pago del proveedor **GRUPO LA REPUBLICA SAC.**, por el servicio de publicación de Campaña de Alfabetización, formalizándose mediante O/S, N° 2007-005788 por el importe de **S/. 7,921.97 (Siete Mil Novecientos Veintiuno con 97/100 Nuevos Soles)**;

Que, con Informe N° 026-2008-GRC/GGR-OIIP la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la orden de servicio antes indicada, y solicita se cumpla con pagar el devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **GRUPO LA REPUBLICA SAC.**, toda vez que cumplió con el servicio adquirido, adjuntando su factura N° 010-0053614;

Que mediante proveído en el Informe N° 178-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 286-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 11 de marzo del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración los informes técnicos del área usuaria, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado el compromiso pendiente con el proveedor **GRUPO LA REPUBLICA SAC.**, se debe a que el contratista no inició los trámites oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **GRUPO LA REPUBLICA SAC.** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la suma de **S/. 7,921.97 (Siete Mil Novecientos Veintiuno con 97/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación





# N° 078 **Resolución Gerencial** **-2008-Gobierno Regional del Callao/GA**

del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y la Oficina de Logística;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER** como crédito devengado a favor del proveedor **GRUPO LA REPUBLICA SAC**, la suma de **S/. 7,921.97 (Siete Mil Novecientos Veintiuno con 97/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida 5.3.11.71 del presupuesto 2008 del Gobierno Regional del Callao.



**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
MARIO SOZA FRANCESCELLI  
Director de Administración

JUAN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe Oficina de Contabilidad y Tesorería  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 ABR. 2008